

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS
ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-
FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE IBI DURANTE
EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2008**

ÍNDICE		Página
1.	OBJETIVOS	3
2.	ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	4
2.1	Revisión financiera	4
2.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	5
3.	CONCLUSIONES GENERALES	6
3.1	Revisión financiera	6
3.2	Revisión del cumplimiento de la legalidad	6
4.	INFORMACIÓN GENERAL	8
5.	RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN AL PLENO	10
5.1	Rendición de cuentas	10
5.2	Información al Pleno del Ayuntamiento	11
5.3	Comentarios de los estados financieros de la Cuenta General	11
6.	ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	14
7.	RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA	15
7.1	Resultado Presupuestario	15
7.2	Remanente de tesorería	17
8.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	19
8.1	Normativa y grado de aplicación	19
8.2	Aspectos generales	19
8.3	Muestra de contratos	20
8.4	Revisión de los contratos seleccionados	22
9.	FISCALIZACIÓN SOLICITADA	25
9.1	Impuestos sobre los terrenos del Cerro de Santa Lucía	25
9.2	Pagos realizados por el Ayuntamiento de Ibi relacionados directa o indirectamente con las obras del Palacio de Justicia y del Teatro Río	26
9.3	Análisis de las facturas remitidas al Ayuntamiento de Ibi por las mercantiles “Infraestructuras Terrestres S.A.” (INTERSA) y “Art Quatre” durante los ejercicios 2005 a 2008	28
10.	RECOMENDACIONES	31
11.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	32

ANEXO I: Información relevante de los estados y cuentas anuales

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos de este Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.

1. OBJETIVOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2010, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si el resultado presupuestario y el remanente de tesorería contabilizados por el Ayuntamiento de Ibi en su Cuenta General del ejercicio 2008 se presentan adecuadamente conforme con los principios contables que les son de aplicación.

Así mismo, la fiscalización ha tenido por objeto la revisión de la contratación administrativa; el proceso de elaboración, formulación y aprobación del presupuesto, y la revisión de la rendición de cuentas e información que se debe facilitar al Pleno de la Corporación y de sus entidades dependientes, para verificar su adecuación a la normativa legal vigente.

Finalmente, la fiscalización efectuada se ha extendido a determinados aspectos solicitados por el Ayuntamiento de Ibi conforme al Acuerdo del Pleno de fecha 9 de febrero de 2009.

2. ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Revisión financiera

La Cuenta General del Ayuntamiento de Ibi está formada por la cuenta de la propia entidad y las cuentas de las sociedades mercantiles Promociones e Iniciativas Municipales, S.L. (en adelante Promo Ibi) y Radio Ibi, emisora de frecuencia modulada, S.L. (en adelante Radio Ibi), de capital íntegramente propiedad de la entidad local.

Las cuentas anuales que integran la cuenta de la propia entidad local del ejercicio 2008 están formadas por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan, a excepción de la memoria, en el anexo de este Informe.

Conforme a los objetivos descritos en el apartado 1, el alcance de la revisión financiera se ha extendido a la revisión de las áreas de fiscalización que a continuación se relacionan al objeto de comprobar su adecuación a la normativa contable y presupuestaria de aplicación:

- Análisis del resultado presupuestario y remanente de tesorería.
- Elaboración, formulación y aprobación del presupuesto.
- Rendición de cuentas.
- Información a facilitar al Pleno por parte del Ayuntamiento y sus sociedades dependientes.

Asimismo, el alcance de la fiscalización ha incluido el análisis de los aspectos que a continuación se relacionan incluidos en la solicitud de auditoría efectuada por el Ayuntamiento al Tribunal de Cuentas, conforme al Acuerdo del Pleno de 9 de febrero de 2009:

- Impuestos que se deberían haber devengado por los terrenos del Cerro de Santa Lucía.
- Pagos realizados por el Ayuntamiento de Ibi relacionados directa o indirectamente con las obras del Palacio de Justicia y del Teatro Río.
- Facturas remitidas al Ayuntamiento de Ibi por las mercantiles “Infraestructuras Terrestres S.A.” (INTERSA) y “Arte Quatre” durante los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008.

De acuerdo con lo anterior, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes de acuerdo con los “Principios y normas de auditoría del sector público”, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el “Manual de Fiscalización” de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de

pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, considerando los objetivos perseguidos y el alcance anteriormente señalado.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento de Ibi, de la legalidad vigente de aplicación a la actividad contractual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 y durante aquellos ejercicios a los que se ha extendido el alcance de la revisión financiera para la revisión de los aspectos solicitados por el Pleno de la Corporación que se relacionan en el apartado anterior.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 18/2001, de 12 diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4.041/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden de 8 de septiembre de 1999 por la que se modifica Orden de 20 de septiembre de 1989 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

3. CONCLUSIONES GENERALES

3.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de los estados y documentos contables fiscalizados a los principios y normativa contable y presupuestaria de aplicación:

- a) Como se comenta en los apartados 5.3 y 7.2 del Informe, el remanente de tesorería del ejercicio 2008 debería reducirse en 668.793 euros, como resultado de la calificación de dudoso cobro de saldos deudores por este importe, debido a la contingencia fiscal derivada de la liquidación practicada por la AEAT correspondiente al IVA del ejercicio 2008.
- b) No figura en el estado de compromisos plurianuales de 2008, la deuda del Ayuntamiento derivada de la suscripción del convenio para la ejecución de la obra del parque de Giravella de abril de 2007, por importe de 2.438.168 euros, dada la indeterminación de los plazos y forma de pago previstos en dicho convenio (apartado 5.3 del Informe).
- c) El resultado presupuestario de 2008 no recoge obligaciones por gastos realizados en dicho ejercicio que ascienden a 95.410 euros, según queda reflejado en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2009 (apartado 7.1 del Informe).

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 2.2, se han detectado, durante el ejercicio objeto de fiscalización, los siguientes incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

- a) Como se indica en el apartado 5.2 del Informe, no se realizan informes de fiscalización plena posterior para los gastos sometidos a fiscalización limitada, tal como prevé el artículo 219 de la LRHL. Asimismo, no se han emitido los informes de control financiero previstos en el artículo 220 de la LRHL de las dos sociedades mercantiles participadas íntegramente por el Ayuntamiento, Promo Ibi y Radio Ibi.
- b) Según se comenta en el apartado 5.3 del Informe, la contratación de las obras acordadas mediante el convenio urbanístico suscrito el 20 de abril de 2007 no se ha efectuado conforme a lo dispuesto en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- c) Como se comenta en el apartado 7.2 del Informe, el Ayuntamiento de Ibi presenta en el ejercicio 2008 un remanente de tesorería negativo de 341.624 euros. Si bien el Pleno de la Corporación acordó el 6 de abril de 2009 la suscripción de una

operación de crédito por el citado importe para dar cumplimiento a las medidas previstas en el artículo 193 de la LRHL, dicha operación no ha llegado a materializarse, por lo que no se ha cumplido lo dispuesto en el citado precepto.

- d) A fecha de elaboración del presente trabajo (junio 2010), las sociedades mercantiles municipales Promo Ibi y Radio Ibi no disponen del perfil de contratante, tal como exige el artículo 42 de la LCSP y, por tanto, no han publicado las instrucciones de contratación reguladas en el artículo 175.b) de la LCSP (apartado 8.2 del Informe).
- e) En el apartado 8.4 del Informe se comentan los incumplimientos más significativos observados en la revisión de una muestra de contratos y modificaciones suscritos en 2008.
- f) En el apartado 9 del Informe se detalla la naturaleza de los incumplimientos legales observados en el análisis de determinados aspectos de la fiscalización solicitada por la Corporación.

4. INFORMACIÓN GENERAL

El municipio de Ibi está situado en la provincia de Alicante, y su población es de 24.093 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2008. Tras las elecciones del año 2007, la Corporación está formada por 21 miembros (13 del PP, 6 del PSOE, 1 de Alternativa Democrática Independiente de Ibi y 1 de EU-Els Verds).

El Reglamento Orgánico que establece la organización municipal fue aprobado por el Pleno el 24 de mayo de 1985 y ha sufrido diversas modificaciones posteriores, la última de las cuales, de fecha 3 de octubre de 2007 se encuentra vigente desde el 11 de febrero de 2008.

Dicho reglamento establece los órganos del municipio, a quienes corresponde su gobierno y administración y son el Alcalde, los tenientes de Alcalde, el Pleno del Ayuntamiento y la Comisión Municipal de Gobierno. Asimismo, establece otros órganos municipales complementarios, las juntas municipales de distrito y las comisiones municipales informativas. En 2008, se encontraban constituidas las siguientes comisiones informativas permanentes:

- C.I. de Urbanismo y Obras Públicas
- C.I. de Deportes y Servicios Públicos
- C.I. de Educación y Cultura
- C.I. de Integración Social y Seguridad
- C.I. de Innovación y Promoción Económica
- C.I. de Hacienda, Régimen Administrativo y Recursos Humanos
- C.I. Especial de Cuentas

De acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, la estructura administrativa del departamento de Intervención se encuentra formada por un interventor, un técnico superior economista y tres administrativos de gestión, además de un tesorero y otro administrativo. El puesto de trabajo del interventor es ocupado mediante nombramiento accidental desde hace aproximadamente 30 años por el mismo funcionario de la Corporación.

Por su parte, el departamento de contratación está integrado por un secretario general, un técnico de administración general y un administrativo de gestión. El puesto de trabajo de secretaria general está acumulado con el puesto de técnico de administración general y se encuentra ocupado mediante nombramiento accidental por una técnica del Ayuntamiento.

A partir de la información facilitada por el propio Ayuntamiento y otras fuentes (base de datos del sector público local del Ministerio de Economía y Hacienda y base de datos CIVIS de la Conselleria de Administraciones Públicas) hemos verificado que los entes dependientes participados por el Ayuntamiento que integran la Cuenta General son los siguientes:

- Promociones e Iniciativas Municipales, SL (participada al 100%).
- Radio Ibi, Emisora de Frecuencia Modulada, S.L. (participada al 100%).

Adicionalmente el Ayuntamiento participa minoritariamente en la Fundación Museo del Juguete y la Fundación San Pedro y San Pablo. Asimismo, forma parte de las siguientes entidades supramunicipales:

- Consorcio provincial de Servicios de prevención de incendios y salvamento de Alicante
- Consorcio de comarcas centrales valencianas
- Consorcio de ejecución de previsiones del Plan zonal de Residuos Zona XIV
- Reciclaje Residuos Zona XIV, S.A.

5. RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN AL PLENO

5.1 Rendición de cuentas

La Cuenta General integrada por la del propio Ayuntamiento y las sociedades mercantiles Promo Ibi y Radio Ibi, de participación íntegramente municipal, fue formada por la Intervención el 16 de junio de 2009, con un ligero retraso respecto al plazo legal establecido (1 de junio). Hemos observado que el expediente de formación y aprobación de la Cuenta General no contiene el escrito de rendición a suscribir con anterioridad al 15 de mayo por la Alcaldesa o por la Teniente de Alcalde delegada, ni por los órganos competentes de las sociedades mercantiles Promo Ibi y Radio Ibi, tal como señala el artículo 212.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

La Cuenta General fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 21 de septiembre de 2009, dentro del plazo establecido por el artículo 212.4 del LRHL y fue rendida a esta Sindicatura de Comptes el 23 de noviembre de 2009, superando ligeramente el plazo legal previsto (hasta el 31 de octubre), a causa de ciertas incidencias informáticas surgidas en la remisión telemática de la información contable. Posteriormente, el Pleno, en sesión de 25 de enero de 2010, aprobó la rectificación de los estados contables afectados por dicha incidencias.

Tal como establece la Regla 98 de la Instrucción del modelo normal para la contabilidad de la Administración Local (ICAL), las cuentas anuales elaboradas por el Ayuntamiento comprenden el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria. A estas cuentas, se le acompañan las actas de arqueo de las existencias referidas a 31 de diciembre de 2008 y las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes a esa fecha.

Por su parte, atendiendo a lo previsto en la regla 99 de la ICAL, las cuentas anuales de las sociedades dependientes, Promo Ibi y Radio Ibi comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria y el estado de cambios del patrimonio neto, tal como establece el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

En la revisión de la información contable rendida por el Ayuntamiento hemos observado ciertas diferencias con la Cuenta General aprobada por la Corporación, tales como el contenido de la nota 22 de la memoria, relativa a hechos posteriores, que no consta en la información rendida, y la falta de información comparativa con el ejercicio 2007 en las cuentas rendidas de las sociedades dependientes, a diferencia de las contenidas en la Cuenta General. Dado que hemos constatado, asimismo, ciertas discrepancias entre la información rendida y aprobada por el Ayuntamiento en relación con la Cuenta General del ejercicio 2007, se recomienda la adopción de las medidas oportunas para que las cuentas rendidas sean las que efectivamente aprueba la Corporación.

Por su parte, en cuanto a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008, cabe señalar que se aprueba inicialmente el 5 de marzo de 2009, superando ligeramente el plazo previsto en artículo 191.3 de la LRHL (1 de marzo). No obstante, el 29 mayo de 2009,

se aprueba la liquidación rectificadora al detectarse un error material en la cifra de gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales. Se han superado ampliamente los plazos legales previstos para la remisión de una copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

5.2 Información al Pleno del Ayuntamiento

El artículo 207 de la LRHL establece que la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno del Ayuntamiento por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería, con la periodicidad que el Pleno determine. Las reglas 105 y siguientes de la ICAL concretan el contenido de la información a suministrar al Pleno del Ayuntamiento que contendrá los datos relativos a la ejecución del presupuesto corriente de ingresos y gastos, sus modificaciones y los movimientos y la situación de la tesorería.

El título cuarto de la base de ejecución 24^a, que acompaña al presupuesto de 2008, prevé el suministro trimestral al Pleno de la información señalada en las reglas 105 y siguientes de la ICAL. Hemos verificado que dicha información ha sido facilitada al Pleno, si bien con ligero retraso (entre uno y tres meses).

El título tercero de la base de ejecución 24^a se refiere al ejercicio de la función interventora en los términos previstos en los artículos 213 y siguientes de la LRHL. Hemos comprobado que los gastos sometidos a fiscalización limitada previa no son objeto de otra fiscalización plena con posterioridad, tal como establece el artículo 219.3 del citado texto legal. En consecuencia, no se han remitido al Pleno los informes que comprenden las fiscalizaciones efectuadas con posterioridad a la fiscalización limitada previa.

Asimismo, no se han elaborado los informes de control financiero de las dos sociedades mercantiles participadas íntegramente por el Ayuntamiento, Promo Ibi y Radio Ibi, y por tanto, no se ha remitido esta información al Pleno de la Corporación, tal como ordena el artículo 220 de la LRHL.

5.3 Comentarios de los estados financieros de la Cuenta General

En el Anexo I del presente Informe se adjuntan el balance y la cuenta del resultado económico-patrimonial, la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, el resultado presupuestario y el estado de remanente de tesorería de los ejercicios 2007 y 2008.

En el cuadro siguiente se muestran las principales magnitudes presupuestarias de los ejercicios 2007 y 2008, en euros.

Magnitud	2007	2008
Presupuesto inicial	19.546.573	19.576.740
Previsiones ingresos definitivas	26.118.879	22.533.775
Previsiones gastos definitivas	26.118.879	22.533.775
Derechos reconocidos	20.188.189	20.129.074
Obligaciones reconocidas	22.206.132	20.091.344
Resultado presupuestario ajustado	507.082	(740.462)
Remanente de tesorería para gastos generales	234.137	(341.624)
Remanente de tesorería total	1.070.500	1.031.130

Cuadro 1

En los apartados 7.1 y 7.2 se analiza el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.

En relación con las cuentas de las sociedades mercantiles participadas íntegramente por el Ayuntamiento de Ibi, en el cuadro siguiente se reflejan, en euros, las cifras del capital social, el activo del balance y el resultado del ejercicio 2008:

Denominación	Capital	Activo	Resultado
Promociones e Iniciativas Municipales, SL	409.260	1.270.627	310
Radio Ibi, emisora de frecuencia modulada, S.L.	80.000	76.466	6.384

Cuadro 2

En la revisión formal del contenido de la memoria del Ayuntamiento de Ibi, hemos observado que en la nota 22 *Hechos posteriores* se indica lo siguiente: *En la declaración del IVA correspondiente al 4º trim. 2008, resultó un saldo a favor del Ayuntamiento de 700.814,15 €, estando en periodo revisable.* Al respecto cabe señalar que del saldo anterior, 668.793 euros resultan de dudoso cobro, debido a las actuaciones de comprobación e investigación de la AEAT de la declaración del IVA del ejercicio 2008 y a la consiguiente propuesta de liquidación de fecha 30 de noviembre de 2009, por la que se deniega la deducibilidad de las cuotas soportadas en la rehabilitación y ampliación del Teatro Río, por 627.087 euros, y se aprecia la caducidad en el derecho a deducir de cuotas devengadas en el ejercicio 2004, por 41.706 euros.

Contra esta liquidación tributaria, el 29 de diciembre de 2009 el Ayuntamiento presentó una reclamación económica administrativa ante el TEAR, que a fecha de realización del presente trabajo se encuentra pendiente de resolución (junio 2010).

Esta contingencia fiscal no ha podido ser reflejada contablemente por el Ayuntamiento al no disponer de la información necesaria al cierre de las cuentas del ejercicio 2008. En el apartado 7.2 del presente Informe se analiza el efecto de esta contingencia en el saldo de la cuenta "Deudores no presupuestarios".

Por otra parte, también hemos observado que la nota 22 de la memoria informa de un convenio urbanístico suscrito el 20 de abril de 2007 con una urbanizadora para la ejecución de un vial y el parque público *Giravella*, por importe de 2.438.168 euros. En cuanto al pago del precio por parte del Ayuntamiento, el convenio establece el pago por compensación de tributos urbanísticos a cargo de la urbanizadora y alternativamente, mediante la adjudicación de excedentes de aprovechamiento. Asimismo, se acuerda que transcurrido el plazo de 4 años, prorrogables por dos plazos más de 2 años cada uno, el Ayuntamiento deberá abonar el crédito pendiente actualizado por el IPC.

Al respecto, la memoria señala *que con cargo al presupuesto de 2009, en la partida de inversiones en infraestructuras, se ha imputado un importe de 82.723 euros, equivalente a los tributos urbanísticos devengados en el ámbito de actuación del citado convenio.*

De la revisión del convenio para la ejecución de obras se desprende que su objeto se encuentra comprendido en el ámbito objetivo de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no incluirse en los supuestos de exclusión previstos en el artículo 3.1.d de esta Ley. No obstante, el Ayuntamiento suscribió este convenio sin atenerse a los requisitos establecidos en el artículo 11 de la LCAP y a lo dispuesto en el artículo 14.2 respecto al pago aplazado.

En cuanto a la información suministrada en la memoria, cabe señalar que en el estado de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, no figura el compromiso de pago derivado del convenio anterior. Asimismo, si bien la recepción de la obra tuvo lugar en abril de 2009, hemos constatado que el inventario y el balance de la Corporación a 31 de diciembre de 2009 no reflejan las obras recibidas, ni las deudas comprometidas.

6. ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

La elaboración, formulación y aprobación del presupuesto de la entidad local viene regulada en los artículos 1 a 23 del RD 500/1990 y los artículos 162 a 169 de la LRHL.

Respecto a la elaboración del presupuesto de 2008, cabe señalar que es el Teniente de Alcalde quien lo formula (por delegación de la Alcaldía) el 4 de febrero de 2008, superando el plazo legal previsto en el artículo 18 del RD 500/1990 (30 de septiembre de 2007). A este respecto, se recomienda al Ayuntamiento que en aquellos casos en los que no pueda aprobarse el presupuesto hasta el ejercicio siguiente, se acuerde formalmente la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.

Adicionalmente, hemos observado que la remisión de una copia del presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma supera en dos meses el plazo previsto en el artículo 169.4 de la LRHL.

En general, el expediente del presupuesto contiene toda la documentación exigida por la legislación vigente. No obstante, cabe señalar que el anexo de inversiones debería incluir el año de inicio y finalización previstos y el órgano encargado de su gestión, tal como establece el artículo 19 del RD 500/1990, y que el informe económico-financiero debería ser más detallado en cuanto a la estimación de gastos e ingresos.

7. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERIA

7.1 Resultado presupuestario

Como se muestra en el cuadro siguiente el resultado presupuestario ajustado del ejercicio 2008 ha ascendido a un importe negativo de 740.462 euros, a diferencia del ejercicio anterior en el que ascendió a 507.082 euros. Ello se explica porque en 2007 se produjo un ajuste significativo por desviaciones de financiación negativas del ejercicio, mientras que en 2008 se han producido ajustes significativos en las desviaciones positivas. Es decir, en 2007 se reconocieron obligaciones de gastos cuya financiación afectada no había sido cobrada en el ejercicio, mientras que en 2008 se reconocieron derechos cuyos gastos con financiación afectada habían sido reconocidos en ejercicios anteriores.

A continuación se muestra en sendos cuadros elaborados en euros la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008 y su comparación con el ejercicio anterior.

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2008	Derechos reconocidos netos 2008	Obligaciones reconocidas netas 2008	Totales
a. Operaciones corrientes	16.041.339	14.172.027	1.869.312
b. Otras operaciones no financieras	2.394.135	4.257.470	(1.863.335)
1. Total operaciones no financieras (a+b)	18.435.474	18.429.497	5.977
2. Activos financieros	0	0	0
3. Pasivos financieros	1.693.600	1.661.847	31.753
I. Total (1+2+3)	20.129.074	20.091.344	37.730

Cuadro 3

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIOS 2007 Y 2008	2007	2008	Variación bruta	% 2008 /2007
a Operaciones Corrientes	2.120.196	1.869.312	(250.884)	(11,8%)
b Otras operaciones no financieras	(5.194.439)	(1.863.335)	3.331.103	64,1%
1.Total operaciones no financieras (a+b)	(3.074.243)	5.977	3.080.219	100,2%
2.Activos financieros	0	0	0	-
3. Pasivos financieros	1.056.300	31.753	(1.024.547)	(97,0%)
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2+3)	(2.017.942)	37.730	2.055.672	101,9%
4. (+) Ctos. financiados con Rte. Tª. para gtos. grales	799.861	0	(799.861)	(100,0%)
5. (+) Desviaciones financ. negativas del ejercicio	2.208.333	344.312	(1.864.021)	(84,4%)
6. (-) Desviaciones financiac.positivas del ejercicio	483.169	1.122.503	639.334	132,3%
II. Resultado presupuestario ajustado (I+4+5+6)	507.082	(740.462)	(1.247.544)	(246,0%)

Cuadro 4

Como resultado del trabajo realizado en la revisión del resultado presupuestario se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En la ejecución presupuestaria de los ingresos tributarios hemos observado un bajo grado de ejecución de determinados subconceptos tales como: altas del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (50,7%); impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (60,5%); impuesto sobre construcciones y obras (38,7%) y licencias urbanísticas (45%). Si bien los derechos reconocidos netos de estos conceptos representan únicamente un 7% del total, cabe señalar que a excepción de las altas del IBI, el resto ha experimentado una significativa reducción con respecto al ejercicio anterior (alrededor del 75%), circunstancia ésta que no había sido prevista en el informe económico financiero para la elaboración del presupuesto del ejercicio 2008.
- En la revisión de las desviaciones de financiación calculadas por el Ayuntamiento hemos observado ciertas incidencias no significativas en el cálculo de esta magnitud que deberían tenerse en cuenta para su subsanación y mejor obtención de las desviaciones del ejercicio y acumuladas.
- En cuanto al efecto sobre el resultado presupuestario del ejercicio 2008 de la contingencia fiscal por no deducibilidad de las cuotas del IVA que se comenta en el apartado 5.3 del Informe, considerando que el coeficiente de financiación de la obra es prácticamente del 100%, deberían incrementarse las obligaciones del ejercicio y los ajustes por desviaciones de financiación; por lo que este ajuste no tendría efecto en el resultado presupuestario ajustado.

Adicionalmente, de la revisión de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2009 aprobados por el Pleno, se desprende la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2008 que no fueron imputados al presupuesto, por importe de 95.410 euros, tal como se refleja en el siguiente cuadro comprensivo de la información global sobre estos expedientes.

Ejercicio de aprobación	Nº expediente	Importe	Gastos de ejercicios anteriores a 2008	Gastos del ejercicio 2008	Gastos de ejercicios 2009 y 2010
2009	01	21.486	21.486	-	-
2009	02	99.025	3.615	95.410	-
Total		120.511	25.101	95.410	

Cuadro 5

En relación con los gastos del ejercicio 2008, por 95.140 euros, cabe señalar que fueron realizados sin consignación presupuestaria y que corresponden, tal como consta en el informe de la intervención, básicamente, al área de servicios públicos, deportes, educación y cultura. En este informe se indica, asimismo, que determinados gastos, por importe de 82.967 euros, se contrajeron sin efectuar previamente el preceptivo

expediente de contratación habida cuenta que, por razón del importe, no tenían la consideración de contratos menores.

Respecto al expediente de gastos realizados con anterioridad al ejercicio 2008 (ejercicios 2005 y 2006) por importe de 21.486 euros, en el preceptivo informe de la intervención se indica que se trata de gastos ya pagados que corresponden al área de deportes. Entre estos gastos, se encuentran gastos no soportados por justificante legal por importe de 9.190 euros, circunstancia ésta que ha motivado que el Pleno del Ayuntamiento acuerde personarse como acusación particular en las diligencias previas presentadas ante el Juzgado de 1ª Instancia de Ibi. En cuanto a la situación procesal del litigio anterior, según nos informan los abogados del Ayuntamiento, a fecha de realización del presente trabajo se encuentra en fase de instrucción, estimándose un plazo de resolución aproximado de dos años, sin que hasta la fecha se haya reclamado importe alguno.

Asimismo, entre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados en el ejercicio 2009 y no aprobados, se encuentra el iniciado como consecuencia de la reclamación presentada en julio de 2008 por la mercantil adjudicataria de las obras de la piscina climatizada (véase apartado 8.3) del pago de 9 facturas por un importe conjunto de 264.458 euros, en concepto de obras realizadas en la piscina y en el polideportivo municipal en 2008. No obstante, este expediente fue paralizado por la Intervención de la Corporación en septiembre de 2009 ante la imposibilidad de acreditar técnicamente la ejecución de la obra. A fecha de realización de nuestro trabajo, no hemos obtenido evidencia de la adecuada y suficiente acreditación de los referidos gastos y, por tanto, de su aprobación.

7.2 Remanente de tesorería

Como se muestra en el cuadro siguiente, el remanente de tesorería total del ejercicio 2008 ha ascendido a 1.031.130 euros, habiendo experimentado un ligero incremento del 4% con respecto al ejercicio anterior. No obstante, como consecuencia del saldo acumulado de las desviaciones de financiación, el remanente de tesorería para gastos generales ha ascendido a un importe negativo de 341.624 euros, mientras que en el ejercicio 2007 ascendió a 234.137 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA	2007	2008	% 2008/2007
1.(+) Fondos líquidos	4.293.605	3.781.259	(11,9%)
2.(+) <i>Derechos pendientes de cobro</i>	2.070.472	2.667.101	28,8%
- (+) Del Presupuesto corriente	982.531	766.938	(21,9%)
- (+) De Presupuestos cerrados	297.055	355.309	19,6%
- (+) De operaciones no presupuestarias	790.886	1.544.854	95,3%
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0	-
3.(-) <i>Obligaciones pendientes de pago</i>	5.293.577	5.417.231	2,3%
- (+) Del Presupuesto corriente	1.459.137	1.831.494	25,5%
- (+) De Presupuestos cerrados	15.000	10.524	(29,8%)
- (+) De operaciones no presupuestarias	3.819.440	3.575.212	(6,4%)
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	0	-
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	1.070.500	1.031.130	(3,7%)
II. Saldos de dudoso cobro	36.854	21.473	(41,7%)
III. Exceso de financiación afectada	799.510	1.351.281	69,0%
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	234.137	(341.624)	(245,9%)

Cuadro 6

En la revisión del cálculo de esta magnitud presupuestaria, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Como se comenta en el apartado 7.1 anterior, no se han imputado gastos del ejercicio 2008 por importe de 95.410 euros realizados en el área de deportes.
- Dentro del subconcepto Hacienda Pública, deudor por IVA, se incluyen saldos deudores por importe de 668.793 euros correspondientes a la liquidación del IVA del ejercicio 2008. Tal como se indica en el apartado 5.3, estos saldos deberían considerarse de dudoso cobro habida cuenta de la contingencia fiscal derivada de la liquidación practicada por la AEAT. En consecuencia el saldo del remanente de tesorería total debería minorarse en el citado importe. Por otra parte, el exceso de financiación acumulada que figura en el remanente de tesorería no se vería afectado, al ser el 100% el coeficiente de financiación de las obras.
- Deberían revisarse los saldos deudores por operaciones no presupuestarias derivados de los anticipos de caja fija, que al cierre del ejercicio deberían haberse justificado y cancelado, conforme establece el artículo 190 de la LRHL. Asimismo, hemos observado que los fondos librados a las cajas fijas deberían justificarse dentro de los tres meses siguientes a su constitución o reposición, tal como establecen las bases de ejecución presupuestaria.

Teniendo en cuenta que el presupuesto del ejercicio 2008 se ha liquidado con un remanente de tesorería negativo, el Ayuntamiento debe adoptar alguna de las medidas previstas en el artículo 193 de la LRHL. A estos efectos, si bien el 6 de abril de 2009, el Pleno de la Corporación acordó la suscripción de una operación de crédito por 341.624 euros al objeto de dar cumplimiento al citado precepto, esta operación no fue finalmente contratada. En consecuencia, cabe concluir que el Ayuntamiento no se ha atendido a lo dispuesto en el referido texto legal.

8 FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

8.1 Normativa y grado de aplicación

En el ejercicio 2008 se encontraban vigentes las siguientes disposiciones en materia de contratación aplicables a la Corporación:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

El Ayuntamiento de Ibi, como Administración Local se integra en el ámbito subjetivo de aplicación previsto en el artículo 1.a) de la LCAP y en el artículo 3.1.a) de la LCSP. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP (1 de mayo de 2008) en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se regirán por la LCAP y su normativa de desarrollo mientras que los adjudicados con posterioridad deberán atenerse a lo dispuesto en la LCSP para la Administración Pública.

8.2 Aspectos generales

De acuerdo con la información obtenida facilitada por la Corporación, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos suscritos en el ejercicio, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación.

Tipos de contratos	Procedimientos de adjudicación	Euros		Nº contratos	
		Importe	%	Nº	%
Obras	Abierto	135.956	36,0%	2	40,0%
	Negociado	205.031	54,3%	1	20,0%
	Menores	36.629	9,7%	2	40,0%
	Subtotal	377.616	100,0%	5	100,0%
Suministros	Abierto	96.379	57,7%	1	25,0%
	Negociado	61.047	36,6%	1	25,0%
	Menores	9.522	5,7%	2	50,0%
	Subtotal	166.948	100,0%	4	100,0%
Servicios	Menores	56.583	100,0%	10	100,0%
	Subtotal	56.583	100,0%	10	100,0%
Gestión de servicios	Subtotal	-	100,0%	1	100,0%
Otros contratos	Subtotal	52.800	100,0%	1	100,0%
Contratos especiales	Subtotal	43.448	100,0%	1	100,0%
Total		697.395		22	

Cuadro 7

Respecto a la información facilitada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de IBI, cabe señalar que se encuentra incluido desde agosto de 2009 en la Plataforma de Contratación de la Generalitat. A partir de abril de 2010, por indicación de esta Sindicatura, en la web del Ayuntamiento se ha incluido un enlace con dicha plataforma.

La sociedad dependiente Radio Ibi no dispone de perfil de contratante en su web, por lo que no se atiende a lo dispuesto en el artículo 42 de la LCSP. En consecuencia, no se han publicado las instrucciones de contratación previstas en el artículo 175 b) de la LCSP.

La sociedad dependiente Promo Ibi no tiene sede electrónica propia, sino que se anuncia a través de la web de la Corporación. En dicho espacio, figura un enlace indirecto a otra web que contiene algún anuncio de licitación publicado por Promo Ibi, pero que no puede considerarse perfil de contratante, tal como dispone el artículo 42 de la LCSP. Asimismo, Promo Ibi no publica las instrucciones de contratación previstas en el artículo 175.b) de la LCSP.

En cuanto al contenido de las instrucciones de contratación aprobadas por los órganos de contratación de Radio Ibi y Promo Ibi, cabe señalar que no regulan expresamente los siguientes aspectos significativos:

- Criterios objetivos de valoración de ofertas.
- Justificación de la necesidad del contrato.
- Excepciones de publicidad por razón de la cuantía.
- Modificaciones y prórrogas.

En cuanto a la obligación de comunicación de los contratos suscritos en 2008 al Registro Público de Contratos del Estado, dentro de los tres meses siguientes, prevista en el artículo 30 de la LCSP y el artículo 58 del TRLCAP, cabe señalar que esta obligación se ha cumplido con cierto retraso.

8.3 Muestra de contratos

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos seguidos en la contratación de bienes y servicios y la adecuada formalización del correspondiente expediente administrativo, hemos seleccionado una muestra de contratos adjudicados en el ejercicio 2008, así como modificados y complementarios suscritos en el ejercicio (ver cuadro 8) a partir de la información recabada por esta Sindicatura.

Para la determinación del tamaño y composición de la muestra de contratos a revisar se han tenido en cuenta criterios tales como:

- Importe de adjudicación cuantitativamente significativo.
- Tramitación urgente, con objeto de comprobar la justificación y motivación dado que suponen una tramitación especial según la LCSP.

- Aquellos modificados y/o complementarios cuantitativamente significativos suscritos en el ejercicio.

El trabajo realizado ha consistido básicamente en la comprobación de la adecuación de la tramitación de los contratos a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha hecho especial énfasis en el análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los diversos procedimientos de adjudicación que así lo requieran, y en la justificación y motivación de las declaraciones de urgencia o emergencia, dado que suponen una tramitación especial según establece la LCSP.

La muestra seleccionada se ha extendido a dos contratos adjudicados en el ejercicio, cuyo importe de adjudicación global asciende a 295.496 euros, lo que supone el 50% del importe total según la información recibida. Asimismo, hemos verificado tres contratos modificados suscritos en 2008 cuyo importe conjunto asciende a 298.357 euros, el 100% de las modificaciones del ejercicio, según la información suministrada por la Corporación.

Tipo	Objeto	Tramitación	Procedimiento	Adjudicación (sin IVA)	Normativa aplicación
O	Obras complementarias del P. Justicia	Or	NS	205.031	LCSP
O	Obras adecuación edificio Ayto.	U	A	90.466	TRLCAP
Total muestra contratos				295.496	

Objeto	Importe contrato principal	Procedimiento	Importe modificado SIN IVA	Normativa aplicación
Modificado adecuación edificio Ayto.	90.466	A	4.253	LCSP
Modificado obras P. Justicia	1.025.862	A	205.036	TRLCAP
Modificado limpieza edif. municipales	324.469	A	89.068	LCSP
Total muestra modificados			298.357	

(euros)

O: contrato de obras

Or: tramitación ordinaria U: tramitación de urgencia

A: procedimiento abierto NS: procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 8

8.4 Revisión de los contratos seleccionados

a) *Obras complementarias y modificado de obras del Palacio de Justicia.*

El 13 de julio de 2006 la Generalitat y el Ayuntamiento de Ibi suscriben un convenio de colaboración para la construcción de un edificio que albergue la sede de los juzgados de Ibi (Palacio de Justicia), en virtud del cual la redacción del proyecto técnico, así como la dirección, control y seguimiento de las obras corresponde a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas (Conselleria) y la contratación de la construcción de las obras al Ayuntamiento.

El contrato se tramita mediante concurso abierto con un presupuesto de licitación de 1.190.000 euros, siendo el precio el criterio de adjudicación con valoración más baja, únicamente un 15%, frente al 60% de la memoria constructiva y el 20% de la calidad. Al concurso únicamente se presentan dos licitadores, adjudicándose el 28 de septiembre de 2006, por el precio de licitación, 1.190.000 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde la fecha de comprobación del replanteo de las obras, 6 de marzo de 2007.

Posteriormente, el 26 de junio de 2007, el Ayuntamiento manifiesta la conveniencia de que la Conselleria estudie ciertas mejoras a introducir en el proyecto técnico inicial, tales como, la instalación de climatización; el centro de transformación, y la urbanización del entorno exterior. Mediante informe de la directora de obras de la Conselleria de 31 de enero de 2008 se señala que dichos cambios suponen una modificación contractual pero también obras complementarias.

Respecto a la modificación contractual, la Conselleria propone la aprobación del consiguiente proyecto modificado, por 237.842 euros, señalando que no supera el 20% del presupuesto. Este proyecto incluye el centro de transformación y la instalación de climatización (plantas baja y segunda), además de incrementos de medición de unidades de obra ya prevista. El 22 de julio de 2008 se suscribe esta modificación del contrato cuyo plazo se extiende hasta el 15 de octubre de 2008.

En cuanto a las obras complementarias, en el referido informe de 31 de enero de 2008, se cuantifican en 237.836 euros, IVA incluido, indicando que representan un 19,98% del contrato primitivo, proponiendo su contratación con el contratista de la obra principal mediante un procedimiento negociado sin publicidad. Este proyecto incluye la restante instalación de climatización, la urbanización exterior del edificio y los gastos de control de calidad y seguridad y salud, además de otras partidas. El consiguiente contrato de obras complementarias se suscribe el 14 de octubre de 2008, acordándose una prórroga contractual hasta el 9 de diciembre de 2008.

En cuanto a la modificación del contrato, la incorporación del centro de transformación y la instalación de la parte de la climatización entendemos que obedecen más a imprevisiones y/o deficiencias del proyecto original que a necesidades nuevas o causas que no pudieran preverse en la redacción de este proyecto, tal como preceptúa el

artículo 101 de la LCAP. Asimismo, en cuanto a las obras complementarias, entendemos que la urbanización exterior del edificio no puede considerarse una circunstancia imprevista tal como establece el artículo 155 b) de la LCSP (141.d) del TRLCAP). Finalmente, en el expediente no se acreditan las razones del reparto efectuado y la calificación de unas obras tales como la climatización entre obras complementarias y modificación contractual.

Por otro lado, respecto a las certificaciones emitidas en ejecución de las obras, cabe señalar que existen cinco certificaciones cuya fiscalización por la Intervención se realiza tras el pago de las mismas. Además existe una certificación de revisión de precios en la que no consta la conformidad del aparejador municipal antes del pago.

La recepción de la obra principal se formaliza el 23 de enero de 2009, con retraso respecto al plazo de ejecución finalmente aprobado, el 15 de octubre de 2008. Asimismo, la recepción de las obras complementarias de fecha 17 de junio de 2009, se ha efectuado con retraso respecto al plazo finalmente acordado, de 9 de diciembre de 2008. En el expediente deberían quedar acreditadas las causas de la demora en la ejecución de las obras y la posible exigencia de las penalidades previstas en la normativa contractual (artículo 196.4 de la LCSP y 95.3 del TRLCAP).

El importe final del contrato, obras complementarias y revisiones de precios, ha ascendido a 1.872.430 euros, lo que representa un incremento del 57% sobre el precio del contrato original.

Finalmente, tal como estaba previsto en el convenio de 13 de julio de 2006, una vez recibidas las obras, el Ayuntamiento ha puesto a disposición de la Conselleria mediante Decreto de 29 de enero de 2010 el edificio construido para sede del Palacio de Justicia en Ibi. No obstante, a fecha de ejecución del presente trabajo, no se ha suscrito la adenda prevista asimismo en el referido convenio en la que se fije el plazo de disposición y el importe del arrendamiento a pagar por la Conselleria.

b) Contrato de adecuación del edificio del Ayuntamiento y modificado suscrito.

Mediante convenio de colaboración suscrito el 12 de noviembre de 2007 entre el Ayuntamiento, el Imsero y la Fundación Once se acuerda la participación de la Corporación en el Programa de Accesibilidad Universal comprometiéndose a ejecutar obras por un presupuesto de 106.000 euros, recibiendo a cambio financiación de las citadas entidades. El proyecto de ejecución se aprueba en enero de 2008 y tiene por objeto la instalación de un ascensor exterior en el Ayuntamiento y la adecuación de los baños del edificio. El plazo para presentar la justificación de estas obras frente a las entidades que financian el proyecto es de 18 meses.

La tramitación del expediente se declara urgente mediante decreto del teniente de alcalde delegado de 25 de enero de 2008, proponiéndose su adjudicación mediante concurso. Los criterios de valoración previstos en el pliego de condiciones administrativas valoran la oferta económica únicamente en un 5% del total, mientras que la calidad se valora en un 65% y la solución del servicio sanitario en un 15%.

El contrato se firma el 29 de mayo de 2008 por un importe de 104.940 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 3 meses, sin que se haya efectuado el replanteo previo del proyecto, que no se efectúa hasta el 20 de junio de 2008.

En cuanto a la urgencia en la tramitación, hemos observado que si bien el plazo de presentación de proposiciones se reduce a 13 días, en los plazos siguientes para la adjudicación no se aprecia la reducción del 50% en los plazos prevista en el TRLCAP para la tramitación urgente de la contratación.

Respecto a los criterios de valoración, consideramos que la ponderación de la oferta económica debería aproximarse a un 50% del total y que la valoración de los otros dos criterios debería poder efectuarse, en la medida de lo posible, mediante parámetros objetivos previamente definidos en los pliegos de condiciones administrativas.

El acta de recepción de la obra se firma el 22 de octubre de 2008, si bien con posterioridad la dirección técnica detecta una serie de deficiencias que deben ser reparadas por el contratista.

c) Modificado del contrato de limpieza de edificios municipales.

El contrato original de servicios de limpieza de los edificios propiedad municipal se suscribió el 1 de enero de 2005 por importe de 347.182 euros anuales, teniendo un plazo inicial de 2 años prorrogables otros dos.

Mediante informe técnico de 5 de noviembre de 2008 se propone la modificación del contrato por necesidades nuevas surgidas (nuevas dependencias municipales) así como por la existencia de servicios deficitarios, por importe total de 95.302 euros anuales. Dicha modificación supone un incremento del 27% en el precio del contrato principal, solicitándose dictamen previo al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (CJCCV), que tiene carácter facultativo. Tras el dictamen favorable del CJCCV y la oportuna audiencia al contratista, se suscribe contrato modificado de servicios el 12 de enero de 2009, con efectos desde junio de 2008.

Dado que la vigencia del contrato finalizaba el 1 de enero de 2009, la Corporación, con posterioridad a la tramitación del modificado, ha iniciado una nueva licitación para la contratación de estos servicios, que se ha formalizado el 11 de mayo de 2009.

A la vista de la tramitación de los expedientes anteriores, se recomienda que se agilicen las gestiones necesarias para que la aprobación de los expedientes se efectúe con anterioridad a la necesidad del gasto.

En la revisión de las facturas emitidas en 2008 en ejecución del citado contrato, hemos observado que adolecen de fecha de registro de entrada y de acuerdo con la prestación del servicio.

9. FISCALIZACIÓN SOLICITADA

Tal como se indica en el apartado 2.1, el alcance de la fiscalización ha incluido el análisis de los aspectos que a continuación se analizan.

9.1 Impuestos sobre los terrenos del Cerro de Santa Lucía

En el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 2000 vigente actualmente, los terrenos del Cerro de Santa Lucía objeto de análisis están calificados como zona dotacional de espacios libres, es decir como zona verde. Anteriormente, en el PGOU de 1982, dichos terrenos estaban calificados como parque público.

La última ponencia de valores o revisión total aprobada por el Catastro fue en diciembre de 2004. La parcela nº 54 correspondiente a los terrenos del Cerro de Santa Lucía figuraba en los planos catastrales calificada como espacio libre o zona verde, sin que tuviera asignada referencia catastral (a excepción de la Ermita, situada en dicha parcela, cuyo titular es el propio Ayuntamiento) y no figuraba en la relación de valores. Como trámite previo a la aprobación de la referida ponencia, el facultativo de la Corporación emitió un informe favorable de fecha 18 de junio de 2004, sin que se incluyera la pertinente información sobre los terrenos de Santa Lucía, a efectos tributarios. Es por ello, que la propiedad de estos terrenos no ha sido gravada con el impuesto de bienes inmuebles.

En septiembre de 2006, se segregó una parcela de la citada finca para su compraventa, poniéndose de manifiesto en la escritura pública que la mayor parte de la finca transmitida carecía de referencia registral, advirtiéndose a los comparecientes la necesidad de solicitar dicha asignación ante la Gerencia Territorial del Catastro. Al no existir referencia catastral no se devengó el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En agosto de 2007 la Corporación suscribió un convenio con Suma Gestión Tributaria (organismo autónomo dependiente de la Diputación de Alicante) para la actualización de la Base de Datos Catastral alfanumérica del municipio de Ibi. Como resultado del trabajo efectuado por esta entidad se puso de manifiesto la necesidad de que fuera el propio Ayuntamiento quien regularizara la situación catastral de la finca en cuestión comunicando a la Gerencia Territorial del Catastro la incorporación de esta finca a la citada base de datos, para su consiguiente valoración.

A fecha de realización del presente trabajo, no hemos obtenido evidencia de la comunicación al Catastro de la información anterior al objeto de regularizar la situación tributaria de los terrenos del Cerro de Santa Lucía. En este sentido, cabe señalar que las administraciones están obligadas a suministrar información al Catastro Inmobiliario en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 58/2003, General Tributaria, tal como establece el artículo 36 del RDL 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley del Catastro Inmobiliario, además de estar sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 93 de la referida Ley General Tributaria.

9.2 Pagos realizados por el Ayuntamiento de Ibi relacionados directa o indirectamente con las obras del Palacio de Justicia y del Teatro Río.

a) *Palacio de Justicia*

Los contratos relacionados con las obras del Palacio de Justicia se analizan en el apartado 8.4.a). Además de los pagos correspondientes a la ejecución de estos contratos, por un importe conjunto de 1.872.430 euros, se abonaron otros gastos de instalación y conexión eléctrica, por 21.312 euros, sin que hayan sido formalizados contractualmente.

b) *Teatro Río. Rehabilitación y equipamiento*

En el cuadro siguiente se resumen las fechas e importes de los contratos que dan origen a los pagos relacionados con la obra del Teatro Río.

Objeto del contrato	Fecha de contrato	Importe contrato	Ejecutado a 31-12-08	Plazo contrato
Redacción de proyecto y d. facultativa	27/09/2001	180.304	169.298	4 meses
Rehabilitación y ampliación Teatro Río	11/09/2003	3.793.103	3.784.596	14 meses
Equipamiento del Teatro Río	04/09/2007	2.294.211	1.064.155	4 años
Modificado contrato de rehabilitación	(*) 2010	1.580.000		
Modificado de redacción del proyecto	(*) 2010	75.310		
Total obra		7.922.928	5.018.049	

(*) Contrato pendiente de formalizar a fecha de nuestra revisión

Cuadro 9

El contrato de rehabilitación y ampliación del Teatro Río fue adjudicado por concurso el 1 de agosto de 2003. Analizados los pliegos de condiciones administrativas, se observa que la valoración de la oferta económica tan sólo representa un 20% del total; que la valoración de la memoria constructiva y las mejoras a aportar por el contratista debería efectuarse atendiendo, en la medida de lo posible a criterios objetivos y aspectos concretos previamente definidos, y que la valoración de la asunción por parte del contratista de unas penalidades superiores a las previstas en la LCAP y la realización de una campaña de publicidad (este último criterio con una ponderación igual al de la oferta económica) son criterios que no están directamente relacionados con la mejor ejecución del objeto contractual.

El contrato se firma el 11 de septiembre de 2003, por importe de 3.793.103 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 14 meses. En el expediente no consta el acta de replanteo previo mientras que en el acta de comprobación de 10 de octubre de 2003 se acuerda la suspensión del inicio de las obras. Posteriormente, en el acta de 12 de noviembre de 2003, se acuerda el inicio de las obras.

Transcurrido el plazo de ejecución, 12 de enero de 2005, las obras siguen ejecutándose sin que se haya decretado la concesión de una prórroga y sin que consten en el expediente las razones de la demora y su imputación a efectos de penalidades.

Posteriormente, en enero de 2007, el contratista paraliza la ejecución de las obras ante la necesidad de adjudicar el expediente de equipamiento del Teatro con anterioridad a la terminación de las obras de rehabilitación, sin que conste en el expediente el decreto de suspensión temporal total de las obras. No obstante, las obras estaban prácticamente finalizadas, habiéndose certificado un importe total de 3.784.596 euros y quedando, por tanto, pendiente de ejecutar un importe de 8.507 euros.

La licitación de la obra de equipamiento, por 2.317.386 euros, se tramita por concurso urgente, junto con la dirección facultativa, la redacción del proyecto y los gastos de control de seguridad y salud. El contrato se suscribe el 4 de septiembre de 2007, presentándose un solo licitador (el mismo adjudicatario de la obra de rehabilitación).

Respecto a la tramitación y procedimiento de adjudicación cabe señalar que la urgencia en la contratación no se encuentra adecuadamente justificada dado que la necesidad del equipamiento era conocida desde el inicio de la obra. Por su parte, la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras entendemos que no tiene el carácter excepcional previsto en el artículo 128 de la LCSP. Asimismo, la contratación de la dirección facultativa y el control de seguridad y salud deberían haberse licitado de forma independiente por el propio Ayuntamiento para garantizar el adecuado control y seguimiento de las obras.

Finalmente, en cuanto a los criterios de adjudicación previstos en los pliegos de cláusulas administrativas, entendemos que la oferta económica que tan sólo puntúa un 10% en la valoración total debería ponderarse en, al menos, un 50% y que la experiencia del empresario no debería considerarse como criterio objetivo de adjudicación sino de solvencia.

A 31 de diciembre de 2008 el importe certificado ascendía a 1.064.155 euros, sin que desde entonces se haya certificado ninguna obra hasta la fecha de elaboración del presente trabajo.

En abril de 2010 se ha acordado la modificación del contrato de obras de rehabilitación del Teatro Río, por importe de 1.580.000 euros, lo que representa un incremento del 41,6% del precio original.

En relación a las certificaciones y pagos emitidos en ejecución de los citados contratos, cabe señalar que las certificaciones de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2005 no se emitieron hasta 2006. Por su parte, cuatro certificaciones de 2006 y una certificación de 2008 se pagaron en un plazo superior a los dos meses previstos en el contrato.

Finalmente, en cuanto a la dirección facultativa incluida en el contrato de equipamiento, de acuerdo con la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas, el contratista

debería haber facturado al Ayuntamiento la dirección de obra de las certificaciones de equipamiento emitidas en 2007 y 2008, y la Corporación debería haber retenido dicho importe del pago de las certificaciones, circunstancia ésta que no se ha producido, si bien, según nos comunica la Corporación, está siendo subsanada.

9.3 Análisis de las facturas remitidas al Ayuntamiento de Ibi por las mercantiles “Infraestructuras Terrestres S.A.” (INTERSA) y “Art Quatre” durante los ejercicios 2005 a 2008.

a) Facturas de Intersa

La mercantil Intersa ha ejecutado para el Ayuntamiento de Ibi entre los ejercicios 2005 y 2008 las obras del Palacio de Justicia, cuyos contratos y facturas se analizan en los apartados 8.4 y 9.2 del Informe, las obras del Teatro Río, que se analizan en el apartado 9.2 anterior y las obras de la piscina climatizada cubierta, cuyos contratos se resumen en el cuadro siguiente:

Descripción	Fecha	Importe del contrato	Plazo ejecución previsto
Obras piscina climatizada	22/10/2004	2.591.986	10 meses
Obras complementarias piscina exterior	01/08/2005	294.991	1 mes
Modificado de piscina climatizada	01/10/2007	673.769	Plazo original
Total		3.560.746	
Reclamación de facturas obras piscina	09/07/2008	264.458	

Cuadro 10

Las obras de la piscina cubierta fueron inicialmente adjudicadas por 1.834.495 euros en 2003, si bien en enero de 2004 el contrato se rescindió por mutuo acuerdo entre las partes, ante las modificaciones al proyecto planteadas por los representantes de la Corporación.

En 2004 se licita nuevamente la obra, junto con la redacción del nuevo proyecto, mediante concurso abierto y tramitación urgente. En cuanto a la urgencia en su tramitación, cabe señalar que no ha quedado suficientemente acreditada en el expediente y en cuanto a la licitación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, no se aprecia que tenga el carácter excepcional previsto en el artículo 125 de la LCAP.

En cuanto a los criterios de adjudicación, la oferta económica tan sólo se pondera un 10%, penalizándose las bajas superiores al 5%, y la experiencia en obras similares se valora en un 20% sobre el total. Al respecto, entendemos que la oferta económica debería tener una ponderación de, al menos, el 50%, y que la experiencia del contratista debería ser un criterio a valorar en la fase de solvencia técnica del empresario. El criterio de adjudicación con mayor ponderación, 55%, corresponde a la redacción del

proyecto técnico que, a nuestro juicio, debería haberse contratado de forma independiente.

El 22 de octubre de 2004 se suscribió el contrato de obras, siendo el precio de adjudicación igual al de licitación, 2.591.986 euros. La empresa contratista es quien contrata la dirección facultativa de la obra, cuando debería haberse licitado de forma independiente por el propio Ayuntamiento para garantizar el adecuado control y seguimiento de las obras.

Si bien el acta de comprobación de replanteo de noviembre de 2004 es positiva, el inicio de las obras se retrasa hasta noviembre de 2005, una vez superado el plazo de ejecución del contrato, sin que conste en el expediente el decreto de prórroga en el plazo y/o suspensión temporal de su ejecución, indicando las causas que motivan tal retraso.

El 9 de agosto de 2005 se adjudica un contrato de obras complementarias de la piscina cubierta climatizada, por importe de 294.991 euros, que tiene por objeto la construcción, depuración y urbanización de la piscina exterior, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, al mismo contratista que la obra principal. No obstante, entendemos que estas obras no pueden adjudicarse al amparo del artículo 141 d) de la LCAP, al tratarse de obras que pueden separarse técnica o económicamente de la obra principal y no son estrictamente necesarias para su ejecución.

Posteriormente, un informe técnico de 27 de octubre de 2006 justifica la necesidad de tramitar un contrato modificado por un importe de 673.769 euros (26% del precio del contrato principal) ante los incrementos de medición y nuevas necesidades surgidas por la aplicación del nuevo reglamento de baja tensión, desvío de línea de baja tensión, solución de vicios ocultos aparecidos como la impermeabilización del vaso de la piscina y ajuste del mismo a las medidas reglamentarias. En el análisis de las causas que motivan el modificado, se han puesto de manifiesto deficiencias en la ejecución y control de la obra principal.

El importe total certificado en mayo de 2006 asciende a 3.560.746 euros, de los cuales 294.991 euros corresponden a las obras complementarias y 3.265.755 euros a la obra principal. Este último importe excede en 673.769 euros al precio originario del contrato y coincide con el contrato modificado suscrito el 1 de octubre de 2007, una vez finalizadas las obras y suscrita el acta de recepción de las mismas (junio de 2006). Este contrato fue suscrito sin previa tramitación del proyecto de modificado previsto en el artículo 146 del TRLCAP.

Las dos últimas certificaciones de obra, ejecutadas en 2006 por importe de 757.289 euros, no han sido contabilizadas hasta el ejercicio 2007, una vez se aprueba el contrato modificado.

Finalmente, cabe señalar que la empresa contratista ha reclamado el pago de facturas adicionales a las certificaciones de obra contabilizadas por la Corporación, por importe de 264.458 euros, en concepto de trabajos efectuados en las obras anteriores que no han sido conformadas por el técnico municipal encargado de supervisar las obras.

b) *Facturas de la contratista de Radio Ibi*

Radio Ibi suscribió el 31 de marzo de 2004 un contrato para la realización de retransmisiones especiales por televisión con una mercantil cuya marca comercial es Art Quatre, por 60.000 euros más IVA, siendo el plazo del contrato de 1 año prorrogable hasta 3 años. La contratación se tramitó mediante un procedimiento negociado sin publicidad, con petición de ofertas.

En cuanto a las prórrogas anuales previstas en el contrato inicial, cabe señalar que deberían haberse formalizado contractualmente, dado que estaban condicionadas a la presentación de un plan de viabilidad anual. Adicionalmente, si bien la vigencia del contrato finalizaba el 31 de marzo de 2007, el contrato se prorroga de forma tácita hasta el 18 de diciembre de 2008 cuando el consejo de administración de Radio Ibi acuerda el cese de las retransmisiones acordadas en el mismo y contratar, en su caso, la prestación de servicios de transmisiones de forma individualizada.

Por tanto, las facturas abonadas por Radio Ibi a partir del 31 de marzo de 2007, por importe de 119.673 euros, no están amparadas por ningún contrato.

Además de los importes facturados a Radio Ibi, la adjudicataria del servicio facturó al Ayuntamiento de Ibi determinados servicios y retransmisiones que deberían haberse facturado a Radio Ibi. A continuación se muestra un cuadro resumen de los importes facturados por la citada adjudicataria a Radio Ibi y al Ayuntamiento.

Ejercicios	Importe facturado		
	a Radio IBI	al Ayuntamiento	Total facturado
2005	71.165	15.668	86.833
2006	63.800	28.385	92.185
2007	75.400	48.291	123.691
2008	67.473	36.110	103.582
Subtotales	277.838	128.454	406.292

Cuadro 11

Teniendo en cuenta que los gastos facturados al Ayuntamiento superan el umbral previsto en el artículo 201 de la LCAP para su consideración como contratos menores, deberían haber sido aprobados previo expediente de contratación.

En la revisión formal de las facturas remitidas por la mercantil a Radio Ibi y al Ayuntamiento de IBI, en concepto de retransmisiones y otros, hemos observado que no contienen fecha de registro de entrada ni de acuerdo con el servicio. Las facturas aprobadas por el Ayuntamiento de IBI no detallan la identidad del supervisor del servicio, solamente consta un visé. Las facturas registradas por Radio Ibi no tienen visé de conformidad del personal responsable.

10. RECOMENDACIONES

Como consecuencia de la revisión efectuada, se realizan las siguientes recomendaciones:

- a) Deberían adoptarse las medidas oportunas al objeto de verificar que las cuentas rendidas a esta Sindicatura sean las efectivamente aprobadas por la Corporación, tal como se indica en el apartado 5.1.
- b) La remisión de la documentación presupuestaria a la Comunitat Autònoma y a la Administración del Estado debería efectuarse dentro de los plazos previstos legalmente, como se indica en los apartados 5.1 y 6 del Informe.
- c) El informe económico financiero y el anexo de inversiones que acompañan al presupuesto del ejercicio 2008 deberían ser más detallados tal como se indica en el apartado 6.
- d) Se recomienda al Ayuntamiento que en aquellos casos en los que no pueda aprobarse el presupuesto hasta el ejercicio siguiente, se acuerde formalmente la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior (apartado 6).
- e) Deberán subsanarse los errores detectados en el cálculo de las desviaciones de gastos con financiación afectada, que se indican en el apartado 7.1 del Informe.
- f) Los perceptores de fondos de caja fija deberían haber justificado la aplicación de los fondos librados en los plazos que se indican en el apartado 7.2 del Informe.
- g) En relación a los contratos revisados en los apartados 8.4 y 9 del Informe, la Corporación debería atender las recomendaciones puestas de manifiesto en estos apartados.
- h) Las facturas contabilizadas por la Corporación y las sociedades mercantiles dependientes deben contener el oportuno registro de entrada, así como la fecha y visé de acuerdo con la prestación del bien o servicio. La fiscalización del gasto deberá producirse en todo caso con anterioridad al pago (apartados 8.4 y 9).

11. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consejo de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador de Informe de fiscalización correspondiente al año 2008, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.

APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.2.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación 2010 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en su reunión del día 19 de octubre de 2010 aprobó este informe de fiscalización.

Valencia, 19 de octubre de 2010

EL SÍNDIC MAJOR

A blue ink signature is written over a circular stamp. The stamp contains the text 'MAGISTRAT' at the top, 'SINDICATURA DE COMPTES' in the middle, and 'RACIONALIS' at the bottom. The signature is a cursive script that overlaps the stamp.

Rafael Vicente Queralt

ANEXO 1

INFORMACIÓN RELEVANTE DE LOS ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

AYUNTAMIENTO DE IBI

EJERCICIO 2008

BALANCE

ACTIVO:	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007	VARIACIÓN BRUTA	VARIACIÓN NETA
A) INMOVILIZADO	16.155.477	25.041.081	(8.885.605)	(35,5%)
A) I. Inversiones destinadas al uso general	332.335	3.534.085	(3.201.751)	(90,6%)
A) I.1. Terrenos y bienes naturales	195.248	347.321	(152.073)	(43,8%)
A) I.2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	137.087	3.186.764	(3.049.678)	(95,7%)
A) II. Inmovilizaciones inmateriales	5.756	156.903	(151.147)	(96,3%)
A) II.1. Aplicaciones informáticas	0	7.818	(7.818)	(100,0%)
A) II.3. Otro inmovilizado inmaterial	114.962	254.568	(139.606)	(54,8%)
A) II.4. Amortizaciones	(109.206)	(105.483)	(3.723)	3,5%
A) III. Inmovilizaciones materiales	15.791.693	21.324.400	(5.532.707)	(25,9%)
A) III.1. Terrenos	2.432.092	908.237	1.523.855	167,8%
A) III.2. Construcciones	14.411.905	15.014.335	(602.430)	(4,0%)
A) III.3. Instalaciones técnicas	172.714	6.450.926	(6.278.212)	(97,3%)
A) III.4. Otro inmovilizado	2.544.091	1.922.023	622.069	32,4%
A) III.5. Amortizaciones	(3.769.109)	(2.971.120)	(797.989)	-
A) VI. Inversiones financieras permanentes	25.693	25.693	0	0,0%
A) VI.1. Cartera de valores a largo plazo	25.693	25.693	0	0,0%
C) ACTIVO CIRCULANTE	6.426.888	6.364.077	62.811	1,0%
C) II. Deudores	2.641.607	2.066.320	575.286	27,8%
C) II.1. Deudores presupuestarios	1.122.247	1.279.586	(157.339)	(12,3%)
C) II.2. Deudores no presupuestarios	815.138	785.686	29.452	3,7%
C) II.4. Administraciones Pblcas	725.694	1.048	724.646	69.149,6%
C) II.6. Provisiones	(21.473)	0	(21.473)	-
C) III. Inversiones financieras temporales	4.022	4.151	(130)	(3,1%)
C) III.3. Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	4.022	4.151	(130)	(3,1%)
C) IV. Tesorería	3.781.259	4.293.605	(512.346)	(11,9%)
TOTAL ACTIVO	22.582.364	31.405.158	(8.822.794)	(28,1%)
PASIVO	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007	VARIACIÓN BRUTA	VARIACIÓN NETA
A) FONDOS PROPIOS	6.843.924	15.823.488	(8.979.564)	(56,7%)
A) I. Patrimonio	5.865.384	10.367.781	(4.502.396)	(43,4%)
A) I.1. Patrimonio	34.570.447	35.025.128	(454.681)	(1,3%)
A) I.5. Patrimonio entregado en cesión	(197.870)	(201.769)	3.900	-
A) I.6. Patrimonio entregado al uso general	(28.507.193)	(24.455.578)	(4.051.615)	-
A) III. Resultados de ejercicios anteriores	0	2.446.516	(2.446.516)	(100,0%)
A) IV. Resultados del ejercicio	978.539	3.009.191	(2.030.652)	(67,5%)
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	8.757.415	8.704.420	52.995	0,6%
C) II. Otras deudas a largo plazo	8.757.415	8.704.420	52.995	0,6%
C) II.1. Deudas con entidades de crédito	8.757.415	8.704.420	52.995	0,6%
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	6.981.026	6.877.250	103.776	1,5%
D) II. Otras deudas a corto plazo	4.960.546	5.268.728	(308.182)	(5,8%)
D) II.1. Deudas con entidades de crédito	0	0	0	-
D) II.2. Otras deudas	1.555.925	1.577.167	(21.242)	(1,3%)
D) II.3. Deudas en moneda distinta del euro	0	0	0	-
D) II.4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	3.404.621	3.691.561	(286.941)	(7,8%)
D) III. Acreedores	2.020.480	1.608.522	411.958	25,6%
D) III.1. Acreedores presupuestarios	1.849.889	1.480.644	369.245	24,9%
D) III.2. Acreedores no presupuestarios	38.941	1.819	37.121	2.040,5%
D) III.4. Administraciones Pblcas	131.651	126.059	5.592	4,4%
TOTAL PASIVO	22.582.364	31.405.158	(8.822.794)	(28,1%)

AYUNTAMIENTO DE IBI

EJERCICIO 2008

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

DEBE	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007	VARIACIÓN BRUTA	VARIACIÓN NETA
3. Gastos funcionamiento servicios y prestaciones sociales	14.040.994	13.470.225	570.770	4,2%
3. a) Gastos de personal	6.966.295	6.472.152	494.142	7,6%
3. a.1) Sueldos. salarios y asimilados	5.306.518	4.931.253	375.264	7,6%
3. a.2) Cargas sociales	1.659.777	1.540.899	118.878	7,7%
3. c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	495.286	0	495.286	-
3. d) Variación de provisiones de tráfico	21.473	0	21.473	-
3. d.2) Variación provisiones y perdidas créditos incobrables	21.473	0	21.473	-
3. e) Otros gastos de gestión	5.959.262	6.577.174	(617.911)	(9,4%)
3. e.1) Servicios exteriores	5.959.262	6.577.174	(617.911)	(9,4%)
3. f) Gastos financieros y asimilables	598.679	420.899	177.780	42,2%
3. f.1) Por deudas	598.679	420.899	177.780	42,2%
4. Transferencias y subvenciones	1.173.390	1.067.409	105.982	9,9%
4. a) Transferencias y subvenciones corrientes	647.791	560.428	87.363	15,6%
4. b) Transferencias y subvenciones de capital	525.599	506.981	18.619	3,7%
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	564.355	111.128	453.227	407,8%
5. a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	2.826	0	2.826	-
5. e) Gastos y prdidas de otros ejercicios	561.529	111.128	450.401	405,3%
Ahorro	978.539	3.009.191	(2.030.652)	(67,5%)

HABER	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007	VARIACIÓN BRUTA	VARIACIÓN NETA
1. Ventas y prestaciones de servicios	56.285	65.743	(9.458)	(14,4%)
1. a) Ventas	3.759	0	3.759	-
1. b) Prestaciones de servicios	52.525	65.743	(13.217)	(20,1%)
1. b.1) Precios públicos	52.525	65.743	(13.217)	(20,1%)
3. Ingresos de gestión ordinaria	9.937.290	9.937.941	(651)	(0,0%)
3. a) Ingresos tributarios	9.937.290	9.937.941	(651)	(0,0%)
3. a.1) Impuestos propios	7.645.268	7.690.735	(45.466)	(0,6%)
3. a.2) Impuestos cedidos	397	397	(0)	(0,0%)
3. a.3) Tasas	2.291.625	2.246.809	44.816	2,0%
4. Otros ingresos de gestión ordinaria	516.552	762.412	(245.860)	(32,2%)
4. c) Otros ingresos de gestión	241.057	413.901	(172.844)	(41,8%)
4. c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	241.057	413.901	(172.844)	(41,8%)
4. f) Otros intereses e ingresos asimilados	275.495	348.511	(73.016)	(21,0%)
4. f.1) Otros intereses	275.495	348.511	(73.016)	(21,0%)
5. Transferencias y subvenciones	6.076.997	6.891.857	(814.859)	(11,8%)
5. a) Transferencias corrientes	5.248.355	4.961.270	287.085	5,8%
5. b) Subvenciones corrientes	281.494	418.346	(136.852)	(32,7%)
5. c) Transferencias de capital	547.149	1.512.241	(965.092)	(63,8%)
6. Ganancias e ingresos extraordinarios	170.155	0	170.155	-
6. d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	170.155	0	170.155	-
Desahorro	0	0	0	-

AYUNTAMIENTO DE IBI

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO - EJERCICIO 2008

CAPÍTULO DE INGRESOS	PREVISIÓN					EJECUCIÓN		
	INICIAL	MODIF.	DEFINITIVA	D.R.	(1)	REC.NETA	(2)	PEND. COBR
1 Impuestos directos	7.679.530	50.000	7.729.530	7.202.755	93,2%	7.041.892	97,8%	160.863
2 Impuestos indirectos	1.143.920	0	1.143.920	442.910	38,7%	231.575	52,3%	211.336
3 Tasas y otros ingresos	2.843.520	51.347	2.894.867	2.680.058	92,6%	2.297.492	85,7%	382.566
4 Transferencias corrientes	5.248.550	5.576	5.254.126	5.529.849	105,2%	5.529.849	100,0%	0
5 Ingresos patrimoniales	135.000	30.000	165.000	185.766	112,6%	183.672	98,9%	2.094
6 Enajenación inversiones reales	0	1.842.918	1.842.918	1.846.986	100,2%	1.846.986	100,0%	0
7 Transferencias de capital	832.620	136.168	968.788	547.149	56,5%	537.070	98,2%	10.079
8 Variación activos financieros	0	600.426	600.426	0	-	0	-	0
9 Variación pasivos financieros	1.693.600	240.600	1.934.200	1.693.600	87,6%	1.693.600	100,0%	0
TOTAL INGRESOS	19.576.740	2.957.035	22.533.775	20.129.074	89,3%	19.362.136	96,2%	766.938

CAPÍTULO DE GASTOS	PREVISIÓN					EJECUCIÓN		
	INICIAL	MODIF.	DEFINITIVA	O.R.NETAS	(1)	PAGOS	(2)	PEND. PAGO
1 Remuneraciones personal	7.115.287	(44.800)	7.070.487	6.966.295	98,5%	6.810.201	97,8%	156.093
2 Compra bienes y servicios	6.004.495	73.033	6.077.528	5.959.262	98,1%	4.868.317	81,7%	1.090.945
3 Intereses	571.357	47.400	618.757	598.679	96,8%	598.679	100,0%	0
4 Transferencias corrientes	669.734	28.158	697.892	647.791	92,8%	556.030	85,8%	91.761
6 Inversiones reales	2.736.920	2.877.112	5.614.032	3.731.871	66,5%	3.240.112	86,8%	491.759
7 Transferencias de capital	744.680	18.532	763.212	525.599	68,9%	524.663	99,8%	937
8 Variación activos financieros	30.000	0	30.000	0	-	0	-	0
9 Variación pasivos financieros	1.704.267	(42.400)	1.661.867	1.661.847	100,0%	1.661.847	100,0%	0
TOTAL GASTOS	19.576.740	2.957.035	22.533.775	20.091.344	89,2%	18.259.850	90,9%	1.831.494

(1) Grado de ejecución

(2) Grado de realización

AYUNTAMIENTO DE IBI

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO - EJERCICIO 2007

CAPÍTULO DE INGRESOS	PREVISIÓN					EJECUCIÓN		
	INICIAL	MODIF.	DEFINITIVA	D.R.	(1)	REC.NETA	(2)	PEND. COBR
1 Impuestos directos	7.110.990	0	7.110.990	6.702.387	94,3%	6.387.896	95,3%	314.491
2 Impuestos indirectos	1.025.450	0	1.025.450	994.998	97,0%	881.085	88,6%	113.913
3 Tasas y otros ingresos	2.812.967	2.198	2.815.165	2.880.214	102,3%	2.628.239	91,3%	251.975
4 Transferencias corrientes	4.939.532	16.901	4.956.433	5.379.616	108,5%	5.187.399	96,4%	192.217
5 Ingresos patrimoniales	135.000	20.000	155.000	193.633	124,9%	190.150	98,2%	3.483
6 Enajenación inversiones reales	0	0	0	25.100	-	0	0,0%	25.100
7 Transferencias de capital	981.183	1.394.384	2.375.567	1.512.241	63,7%	1.430.889	94,6%	81.351
8 Variación activos financieros	0	3.108.595	3.108.595	0	0,0%	0	-	0
9 Variación pasivos financieros	2.541.451	2.030.228	4.571.678	2.500.000	54,7%	2.500.000	100,0%	0
TOTAL INGRESOS	19.546.573	6.572.306	26.118.879	20.188.189	77,3%	19.205.658	95,1%	982.531

CAPÍTULO DE GASTOS	PREVISIÓN					EJECUCIÓN		
	INICIAL	MODIF.	DEFINITIVA	O.R.NETAS	(1)	PAGOS	(2)	PEND. PAGO
1 Remuneraciones personal	6.648.560	(30.400)	6.618.160	6.472.152	97,8%	6.253.319	96,6%	218.833
2 Compra bienes y servicios	5.675.516	1.020.831	6.696.347	6.577.174	98,2%	5.786.401	88,0%	790.772
3 Intereses	421.090	20.000	441.090	420.899	95,4%	420.899	100,0%	0
4 Transferencias corrientes	605.838	5.892	611.730	560.428	91,6%	471.206	84,1%	89.222
6 Inversiones reales	3.871.004	5.687.983	9.558.987	6.224.799	65,1%	5.864.490	94,2%	360.309
7 Transferencias de capital	817.329	(132.000)	685.329	506.981	74,0%	506.981	100,0%	0
8 Variación activos financieros	0	0	0	0	-	0	-	0
9 Variación pasivos financieros	1.507.236	0	1.507.236	1.443.700	95,8%	1.443.700	100,0%	0
TOTAL GASTOS	19.546.573	6.572.306	26.118.879	22.206.132	85,0%	20.746.994	93,4%	1.459.137

(1) Grado de ejecución

(2) Grado de realización

AYUNTAMIENTO DE IBI

EJERCICIO 2008

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2007	2008	VARIACIÓN BRUTA	% VAR.
a Operaciones Corrientes	2.120.196	1.869.312	(250.884,2)	(11,8%)
b Otras operaciones no financieras	(5.194.439)	(1.863.335,2)	3.331.103	64,1%
1 Total operaciones no financieras (a+b)	(3.074.243)	5.977	3.080.219	100,2%
2 Activos financieros	-	-	-	-
3 Pasivos financieros	1.056.300	31.753	(1.024.547,2)	(97,0%)
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	(2.017.942)	37.730	2.055.672	101,9%
Ajustes	-	-	-	-
4 (+) Crdts. gastados financiados con Rte. Tª. para Gtos. Generales	799.861	0	(799.860,9)	(100,0%)
5 (+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	2.208.333	344.312	(1.864.021,1)	(84,4%)
6 (-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	483.169	1.122.503	639.334	132,3%
II RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+4+5+6)	507.082	(740.462)	(1.247.543,9)	(246,0%)

REMANENTE DE TESORERÍA	2007	2008	VARIACIÓN BRUTA	% VAR.
1 (+) Fondos líquidos	4.293.605	3.781.259	(512.346,0)	(11,9%)
2 (+)Derechos pendientes de cobro	2.070.472	2.667.101	596.630	28,8%
+ del Presupuesto corriente	982.531	766.938	(215.592,9)	(21,9%)
+ de Presupuestos cerrados	297.055	355.309	58.254	19,6%
+ de operaciones no presupuestarias	790.886	1.544.854	753.968	95,3%
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-	-	-
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	5.293.577	5.417.231	123.654	2,3%
+ del Presupuesto corriente	1.459.137	1.831.494	372.357	25,5%
+ de Presupuestos cerrados	15.000	10.524	(4.475,7)	(29,8%)
+ de operaciones no presupuestarias	3.819.440	3.575.212	(244.227,6)	(6,4%)
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-	-	-
I Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	1.070.500	1.031.130	(3.937.042,0%)	(3,7%)
II Saldos de dudoso cobro	36.854	21.473	(15.381,3)	(41,7%)
III Excesos de financiación afectada	799.510	1.351.281	551.771	69,0%
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	234.137	(341.624)	(575.761)	(245,9%)